



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO ASIA PACÍFICO

Y

LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA (AIE)

En Santiago de Chile, 22 mes de septiembre de 2006

COMPARECEN

De una parte, el Sr. Octavio Errázuriz, Presidente de la Cámara de Comercio Asia Pacífico.

De otra, el Sr. Eduardo Cordero Homad, Presidente de la Asociación de la Industria Eléctrica y Electrónica (AIE).

Intervienen como tales y, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo

EXPONEN

1.- Que ambas Instituciones tienen como uno de sus propósitos desarrollar los vínculos entre ambas para contribuir a potenciar las relaciones comerciales entre Chile y la región Asia Pacífico y consideran que las funciones comunes que tienen atribuidas son idóneas para establecer las bases de una colaboración de interés recíproco para los empresarios que representan.

Para ello, ambas partes, establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: El objeto del presente Protocolo es poner de manifiesto la intención de ambas Instituciones de promover el intercambio de experiencias y proyectos comunes entre ambas entidades que procuren la celebración de acciones de promoción comercial, de cooperación empresarial mixtos que faciliten a los empresarios chilenos y de la región Asia Pacífico el establecimiento de relaciones comerciales y el mejor conocimiento de las estructuras económicas de Chile y Asia.



Segunda: Ambas Instituciones en el marco de sus planes de acción propondrán, en su caso, la realización de actividades y acciones de promoción, directas e inversas, entre Asia Pacífico y Chile, que serán comunicadas a sus contrapartes.

Tercera: Ambas Instituciones, la Cámara de Comercio Asia Pacífico y la Asociación de la Industria Eléctrica y Electrónica (AIE) se apoyarán en la iniciativa de desarrollar a Chile como una plataforma comercial y centro de negocios, el cual serviría de apoyo a las necesidades de importación/exportación de las empresas/instituciones asociadas a dichas Instituciones.

Cuarta: El presente Protocolo tiene carácter programático o declarativo de intenciones, por lo que los posibles litigios que puedan surgir se resolverán por mutuo acuerdo de las partes conforme a la buena fe de las mismas.

Quinta: El presente Protocolo entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá vigencia de tres años, si bien se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado por mutuo acuerdo de las partes o denuncia de alguna de ellas, en cuyo caso deberá notificarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados.

CÁMARA DE COMERCIO ASIA PACIFICO

ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y
ELECTRÓNICA (AIE)

Octavio Errázuriz, Presidente

Eduardo Cordero Homad, Presidente